

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 393

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-08-2006

Título: POR EL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE DESACATO EN LAS INFRACCIONES COMETIDAS, POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DE 7 DE JUNIO DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 223 . . .

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25618

Publicada el: 28-08-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Transporte, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Conductores, Vehículos a motor, Censura, Ministerio de Gobierno y Justicia, Sanciones, Código Administrativo, Conducción en estado de intoxicación, Reglamento de tránsito

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.139

Rollo: 549

Posición: 461

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO 393
(De 24 de agosto de 2006)

“Por el cual se concede una moratoria para el pago de desacato en las infracciones cometidas, por los conductores en violación a lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 223 de 1° de diciembre de 1998 y por el Decreto Ejecutivo N° 284 de 31 de octubre de 2001”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley N° 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre.

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones cometidas, por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, éstos al no cumplir dentro del término fijado se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato.

Que se ha evaluado la recaudación de la moratoria concedida mediante el Decreto Ejecutivo N° 246 de 18 de mayo de 2006, y se pudo comprobar que la gestión de cobro ha sido efectiva.

Que mediante Resolución JD N° 31 de 27 de julio de 2006, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte y Terrestre, autoriza al Director General de esa institución para que someta a consideración del Órgano Ejecutivo, la concesión de una moratoria para el pago de las multas ya referidas, sin incurrir en el pago de desacato.

DECRETA:

Artículo 1. Se concede una moratoria, a partir de la publicación de este Decreto Ejecutivo en la Gaceta Oficial hasta el 31 de diciembre de 2006, a fin de que todo conductor pueda cancelar, sin incurrir en el pago de la sanción por desacato, las sumas que adeude en concepto de multas por violación a lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto Ejecutivo No.160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.223 del

1 de diciembre de 1998, y por el Decreto Ejecutivo 284 de 31 de octubre de 2001, ya sean éstas impuestas por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o por los Juzgados de Tránsito.

Artículo 2. Los conductores que al momento de decretarse la moratoria, se encuentren en arreglo de pago, podrán acogerse a la misma siempre y cuando se mantengan al día con la letra asignada a su arreglo de pago. En el evento de que la persona incumpla con la letra asignada en su arreglo de pago, queda extinguido de manera inmediata el beneficio otorgado por la moratoria.


Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°.14 del 16 de mayo de 1993, reformada por la Ley N°.34 de 28 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLSA GÓLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 38
(De 16 de agosto de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que PATSY SNAIDER SHALOM nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos: